Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/07/2022 14:11:55

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 035-2022/DP-PAD

Lima, 22 de julio de 2022

VISTO:

El Informe Nº 041-2022-DP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Memorando N° 0038-2022-DP/DCT, el Informe Técnico que sustenta la necesidad de modificar la "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo" y la respectiva propuesta de modificación, relacionado con la emisión de la resolución que apruebe la modificación de la Directiva N° 001-2010-DP "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo", aprobada por Resolución Defensorial N° 008-2010/DP; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones y modificatorias;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 162° de la Constitución Política del Perú y al artículo 1° de la citada Ley N° 26520, la Defensoría del Pueblo es una institución autónoma encargada de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, así como de supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía;

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización del Estado, estableciendo en su artículo 4, como finalidad fundamental, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal para lograr una mejor atención a la ciudadanía optimizando el uso de los recursos públicos y transparentando su gestión, con el objetivo de alcanzar un Estado que, entre otros, esté al servicio de la ciudadanía y sea transparente en su gestión;

Que, con Resolución Defensorial N° 008-2010/DP, se aprobó la Directiva N° 001-2010-DP "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo", cuyo objetivo es garantizar una adecuada cobertura de los servicios de protección de derechos y de supervisión de la administración estatal en todo el territorio nacional, mediante el despliegue territorial de las oficinas desconcentradas de la Defensoría del Pueblo, asimismo, tiene por finalidad establecer los criterios generales para el despliegue territorial de la Defensoría del Pueblo, el ámbito geográfico y el marco de competencia de las Oficinas Defensoriales, Módulos Defensoriales, Adjuntías, Programas, Órganos de Apoyo y de Asesoramiento;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/07/2022 14:11:55

Defensoría del Pueblo

Que, mediante Resolución Defensorial N° 004-2022/DP de fecha 11 de febrero de 2022, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

Que, mediante Resolución Defensorial Nº 007-2022/DP de fecha 03 de junio de 2022, se formalizó la creación del Módulo Defensorial de Pichari, adscrito a la Oficina Defensorial de Ayacucho;

Que, asimismo, con Resolución Defensorial Nº 008-2022/DP de fecha 03 de junio de 2022, se formalizó la creación del Módulo Defensorial de La Convención, adscrito a la Oficina Defensorial de Cusco;

Que, mediante Informe Técnico sustentatorio, la Dirección de Coordinación Territorial fundamenta la necesidad de modificar la "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo", y al respecto señala lo siguiente: *"(…) Por encargo de la Primera Adjuntía, la Dirección de Coordinación Territorial tuvo a cargo el proceso especializado conducente a la propuesta de creación de una sede desconcentrada adicional que también brindase cobertura a zonas pertenecientes al Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) —caracterizadas por marcadas necesidades básicas insatisfechas poblacionales—. Del mismo modo, la Dirección de Coordinación Territorial se concentró en la evaluación de la creación de una nueva sede desconcentrada, dirigida a los fines de ampliación y mejora de la cobertura de atención de la Defensoría del Pueblo en los 18 distritos integrantes de la provincia de La Convención —en la región Cusco—. Como resultado de ambos procesos especializados —liderados por la Dirección de Coordinación Territorial, según su competencia de línea en materia de despliegue territorial prevista en el Reglamento de Organización y Funciones—; el Despacho Defensorial ha aprobado la creación del Módulo Defensorial de La Convención y del Módulo Defensorial de Pichari. (…)";*

Que, a través del Memorando N° 0038-2022-DP/DCT, la Dirección de Coordinación Territorial remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la propuesta de modificación de la "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo" y, sobre el particular, señala que: *"Siguiendo las pautas vigentes contenidas en el documento de la referencia —mediante el cual se aprobó la "Directiva que regula el procedimiento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de Directivas en la Defensoría del Pueblo"— se remite a usted el informe técnico sustentatorio de la propuesta de modificación de articulado puntual de la "Directiva de despliegue territorial de la Defensoría del Pueblo" —Directiva n.° 001-2010-DP, aprobada con la Resolución Defensorial n.° 008-2010/DP del 19.03.2010—(…)";*

Que, mediante Informe N° 041-2022-DP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite su opinión técnica dirigida a la Secretaría General y concluye lo siguiente: *"(…) De acuerdo al análisis efectuado por el Área de Modernización, esta oficina emite opinión favorable y recomienda la aprobación de la modificación de la "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo" con el*

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/07/2022 14:11:55

fin de seguir garantizando una adecuada cobertura de los servicios de protección de derechos y de supervisión de la administración estatal en todo el territorio nacional mediante el despliegue territorial de las oficinas desconcentradas de la Defensoría del Pueblo.//Se remite a vuestro Despacho el presente informe, de conformidad al inciso c) del artículo 19º contenido en el Reglamento de organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo1 y aprobado mediante Resolución Defensorial Nº 007-2019/DP y modificatorias, con la finalidad de continuar con el trámite para su aprobación.";

Que, de conformidad con el artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, la Dirección de Coordinación Territorial es un órgano de línea que depende de la Primera Adjuntía y tiene como función principal proponer a la Alta Dirección la política institucional en materia de desarrollo, consolidación y sostenibilidad del sistema de despliegue defensorial, así como efectuar el monitoreo de su ejecución;

Que, asimismo, de acuerdo con los literales a) y c) del artículo 90° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, la Dirección de Coordinación Territorial tiene entre sus funciones, proponer a la Alta Dirección la política institucional de desarrollo, consolidación y sostenibilidad del despliegue defensorial a través de estrategias como la Acción Itinerante Defensorial (AID), las Actividades de Promoción de Derechos (APD), y otras afines, además de monitorear su ejecución, así como facilitar la articulación intrainstitucional entre los órganos desconcentrados y demás unidades orgánicas de la Defensoría del Pueblo, respecto a las temáticas de relevancia para la Alta Dirección, en el marco del desarrollo, consolidación y sostenibilidad del sistema de despliegue defensorial, respectivamente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal b) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, corresponde a la Primera Adjuntía dirigir el proceso de planeamiento estratégico, así como el despliegue territorial de la Defensoría del Pueblo; supervisar y evaluar el cumplimiento y avance de los objetivos y metas propuestas, adoptando o proponiendo, en su caso, las medidas correctivas necesarias;

Que, por las consideraciones señaladas, y a fin de continuar garantizando una adecuada cobertura de los servicios de protección de derechos y de supervisión de la administración estatal en todo el territorio nacional, mediante el despliegue territorial de las oficinas desconcentradas de la Defensoría del Pueblo, resulta necesario aprobar la modificación de la Directiva N° 001-2010-DP "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo", aprobada por Resolución Defensorial N° 008-2010/DP;

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección de Coordinación Territorial y de las oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/07/2022 14:11:55

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

En concordancia con los artículos 12°, 13° y los literales b), d) y p) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR la Directiva N° 001-2010-DP "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo", aprobada por Resolución Defensorial N° 008-2010/DP, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Primera Adjuntía
ALICIA ABANTO CABANILLAS
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/07/2022 14:11:56

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

ANEXO

MODIFICACIÓN
DIRECTIVA Nº 001-2010-DP
"DIRECTIVA DE DESPLIEGUE TERRITORIAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"

(...)

X. ÁMBITOS GEOGRÁFICOS DE COMPETENCIA DE LAS OFICINAS DEFENSORIALES Y MÓDULOS DEFENSORIALES

La Defensoría del Pueblo cuenta con 28 Oficinas Defensoriales (OD) y 12 Módulos Defensoriales (MOD) en el territorio nacional, cuyos ámbitos geográficos de competencia son:

(...)

5. OFICINA DEFENSORIAL DE AYACUCHO

- Sede institucional: distrito de Ayacucho
- Competencia territorial: provincias de Cangallo, Huamanga, Huanca Sancos, La Mar (con excepción de los distritos de Anchihuay, Anco, Ayna, Chungui, Oronccoy, Río Magdalena, Samugari, Santa Rosa y Unión Progreso), Sucre, Víctor Fajardo, así como Vilcas Huamán, región Ayacucho.

(...)

5.2 MÓDULO DEFENSORIAL DE HUANTA

- Sede institucional: distrito de Huanta
- Competencia territorial: provincia de Huanta (con excepción de los distritos de Canayre, Llochegua y Sivia), región Ayacucho.

5.3 MÓDULO DEFENSORIAL DE PICHARI

- Sede institucional: distrito de Pichari
- Competencia territorial: distritos de Canayre, Llochegua y Sivia de la provincia de Huanta, región Ayacucho; distritos de Anchihuay, Anco, Ayna, Chungui, Oronccoy, Río Magdalena, Samugari, Santa Rosa y Unión Progreso, de la provincia de La Mar,

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/07/2022 14:11:56

región Ayacucho; distritos de Cielo Punco, Kimbiri, Manitea, Pichari, Unión Asháninka, Villa Kintiarina y Villa Virgen, de la provincia de La Convención, región Cusco; así como el distrito de Vizcatán del Ene de la provincia de Satipo, región Junín.

(...)

7. OFICINA DEFENSORIAL DE CUSCO

- Sede institucional: distrito de Cusco
- Competencia territorial: región Cusco (con excepción de la provincia de La Convención).

7.1 MÓDULO DEFENSORIAL DE LA CONVENCIÓN

- Sede institucional: distrito de Santa Ana
- Competencia territorial: distritos de Echarati, Huayopata, Inkawasi, Kumpirushiato, Maranura, Megantoni, Ocobamba, Quellouno, Santa Ana, Santa Teresa y Vilcabamba, de la provincia de La Convención, región Cusco.

(...)

11. OFICINA DEFENSORIAL DE JUNÍN

(...)

11.2 MÓDULO DEFENSORIAL DE SATIPO

- Sede institucional: distrito de Satipo
- Competencia territorial: provincia de Satipo (con excepción del distrito de Vizcatán del Ene); así como el distrito de Pichanaqui, de la provincia de Chanchamayo, región Junín.

(...)